



Revista Latinoamericana de Derecho

Social

ISSN: 1870-4670

revistaderechosocial@yahoo.com.mx

Universidad Nacional Autónoma de

México

México

BENCOMO ESCOBAR, Tania  
TECNOLOGÍA DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL  
VENEZOLANA

Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 10, enero-junio, 2010, pp. 39-63  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640265002>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## TECNOLOGÍA DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL VENEZOLANA

Tania BENCOMO ESCOBAR\*

*Resumen.* Desde la década de los años noventa, se viene hablando del surgimiento de una “nueva economía” que ha causado reformas estructurales en todos los ámbitos de trabajo; si bien es cierto que las tecnologías de la información no constituyen por sí solas esa nueva economía que ha dado en llamarse “digital”, no es menos cierto que se han constituido en la base material de ese nuevo escenario. Ello ha traído como consecuencia nuevas formas de trabajar, de aprender, de comunicarse y hasta de celebrar negociaciones; del mismo modo, ha contribuido a la celeridad en la prestación de servicios y a la mejora de los procesos productivos, tanto en el sector público como privado. El interés del presente trabajo se dirige a dar una mirada al sector de la administración de justicia laboral y su interrelación con las nuevas tecnologías de información, que han surgido como consecuencia del avance tecnológico. En el ámbito sociolaboral de la administración de justicia se ha encontrado la incorporación de nuevos medios de trabajo, sistemas de intercambio de información, como el sistema de gestión y modelo organizacional “Juris 2000”, sistema innovador que ha descongestionado y acelerado los tiempos judiciales.

### I. INTRODUCCIÓN

Este artículo se deriva de proyecto de tesis doctoral realizado en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, teniendo como contexto de estudio las innovaciones o avances en las tecnologías de la

---

\* Magíster en derecho del trabajo; cursante del doctorado en ciencias sociales; profesora ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo; investigadora adscrita al Celijs, Venezuela ([taniabencomo@hotmail.com](mailto:taniabencomo@hotmail.com)).

información y la comunicación (TIC), que hoy generan una verdadera “revolución científica-tecnológica”, que incide en la vida del ser humano e impacta en los actores de las relaciones laborales, dirigiendo la atención hacia el sector de la administración de justicia venezolana.

En virtud del rol fundamental que juega el sector de la administración de justicia dentro de toda sociedad, y teniendo en cuenta que las tecnologías han sido incorporadas en ese ámbito socio-laboral, en particular en el caso venezolano, es de importancia indagar sobre este objeto de estudio. Entre tanto, la administración de justicia venezolana se encuentra constitucionalmente establecida en los artículos 253 y siguientes; en efecto, la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley, por tanto, se confiere al Poder Judicial, a través de sus órganos, sean éstos de carácter individual (juez) o colectivos (tribunales colegiados), cuyo órgano superior es el Tribunal Supremo de Justicia, conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias, siendo el impacto de la revolución tecnológica, sin lugar a dudas, de vital trascendencia para la sociedad en general.

Venezuela transita por una etapa novedosa de información y comunicación, en virtud de la simbiosis surgida entre la sociedad y la alta tecnología disponible que impulsa de manera inexorable la reconfiguración de los actores sociales; en tal sentido, el presente trabajo de investigación pretende enfatizar, particularmente, en el desarrollo de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), y su incidencia en el trabajo de la administración de justicia laboral venezolana, para así determinar de qué forma han repercutido las nuevas tecnologías de información en ese ambiente laboral.

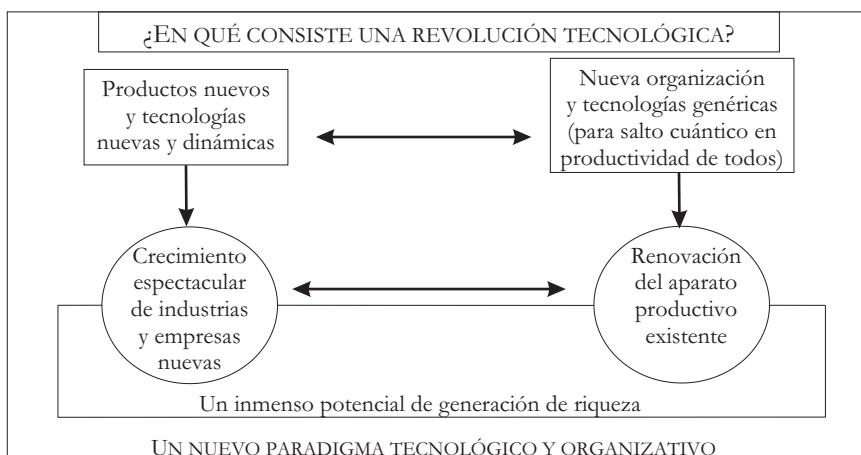
## II. CONTEXTO DE ESTUDIO

### 1. *Avances tecnológicos y nueva economía*

La nueva tecnología avanza tan inconteniblemente, que quienes gobernan los Estados se han ocupado en el transcurrir del tiempo de adaptar con cada ola de cambio, el marco económico y socio-institucional imperante, adaptándolo a las grandes transformaciones que propician los avances tec-

nológicos que estremecen las sociedades, siendo imperativo hoy para los Estados ocuparse de las infraestructuras necesarias y del desarrollo de las industrias asociadas a ella, especialmente en lo referente a la comunicación, información e informática, ya que constituyen en la actualidad los pilares básicos en los cuales descansa la economía y el desarrollo universal de los pueblos.

La época actual se halla caracterizada por un amplio desarrollo científico y tecnológico que aplicado a la esfera de la producción, distribución, consumo de bienes y prestación de servicios a nivel mundial, ha dado origen a cambios profundos y acelerados en los quehaceres diarios de la humanidad, a tal punto que actualmente se habla del surgimiento de un nuevo paradigma tecno-económico.<sup>1</sup>



FUENTE: tomado de Carlota Pérez, disponible en: <http://www.carlotaperez.org/portada.htm>.

<sup>1</sup> Dicho paradigma vendría a estar conformado alrededor de la microelectrónica, nuevas maneras de pensar acerca del sistema productivo, incluyendo su organización, sus técnicas, conduciendo a la explosión de nuevos productos, servicios, industrias e infraestructuras. Un paradigma tecnoeconómico, en definitiva, es un modelo de óptima práctica constituido por un conjunto de principios tecnológicos y organizativos, genéricos y ubicuos, el cual representa la forma más efectiva de aplicar la revolución tecnológica y de usarla para modernizar y rejuvenecer el resto de la economía. Cuando su adopción se generaliza, estos principios se convierten en la base del sentido común para la organización de cualquier actividad y la reestructuración de cualquier institución. Pérez, Carlota, *Revoluciones tecnológicas y capital financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza*, México, Siglo XXI Editores, 2004.

La investigadora venezolana Pérez<sup>2</sup> afirma que históricamente las revoluciones tecnológicas aparecen con impresionante regularidad y que las economías reaccionan ante ellas, acomodándose o adaptándose a las nuevas condiciones o resistiéndose a ellas en un intento de modificar, acomodarse o controlar aquello que indiscutiblemente modificará el entorno social, económico, y hasta organizacional del sector.

La tecnología es definida por autores como Harvey Brooks y Daniel Bell<sup>3</sup> como “el uso de un conocimiento científico para especificar modos de hacer cosas de un modo reproducible”, lo que permite señalar que existen fuertes vínculos entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. Por tanto, la tecnología desde siempre ha sido considerada como una de las fuerzas esenciales y promotoras para el desarrollo de un país. Históricamente, de acuerdo con Pérez,<sup>4</sup> la humanidad se ha visto envuelta en oleadas de revoluciones tecnológicas,<sup>5</sup> como, por ejemplo, el crecimiento económico desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad ha atravesado cinco etapas distintas, desde la revolución industrial (1771) hasta la actual revolución de la informática y las telecomunicaciones (1971). El impacto tecnología-nueva economía tiene muchísimos e importantes efectos sobre el tipo de trabajo y sobre el tipo de relaciones laborales derivadas de este nuevo modelo; de hecho, se afirma que el capitalismo vive una completa reestructuración, y en el ámbito laboral los cambios se evidencian a través de relaciones más individualizadas e inestables, y acompañado del declive del movimiento obrero, las empresas tienden a descentralizarse y la gestión se hace más flexible.

---

<sup>2</sup> *Idem*.

<sup>3</sup> Harvey Brooks y Daniel Bell, citado por Castells, M., *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, 3 ts., La Sociedad Red, Alianza Editorial, 1996 (versión castellana: Martínez Gi-meno, Carmen, 5ta. reimp., marzo de 2000).

<sup>4</sup> Pérez, Carlota, *Revoluciones tecnológicas y capital financiero...*, cit.

<sup>5</sup> Una revolución tecnológica puede ser definida como un poderoso y visible conjunto de tecnologías, productos e industrias nuevas y dinámicas, capaces de sacudir los cimientos de la economía y de impulsar una oleada de desarrollo de largo plazo. Se trata de una constelación de innovaciones técnicas estrechamente interrelacionadas, la cual suele incluir un insumo de bajo costo y uso generalizado, con frecuencia una fuente de energía, en otros casos un material crucial, además de nuevos e importantes productos, procesos y una nueva infraestructura. La irrupción de esas importantes constelaciones de industrias innovadoras en un lapso breve podría ser razón suficiente para llamarlas “revoluciones tecnológicas”. *Idem*.

En atención a lo anterior, es bueno resaltar la importancia de la tecnología informática, lo cual se discutió en el marco del Simposio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Convergencia Multimedia, en 1997, afirmándose que se ha convertido en un factor clave de la mundialización, y en el caso de trabajadores de oficios vinculados a tecnologías específicas, el reto será adquirir nuevas cualificaciones y adaptarse a las nuevas formas de trabajo en un contexto de reducción de oportunidades. Las estructuras de personal de muchas empresas se basan en un núcleo cada vez menor de empleados fijos, y en un porcentaje cada vez mayor de trabajadores a tiempo parcial, temporales o para un proyecto específico.

El autor Labarca<sup>6</sup> coincide en señalar que la empresa como escenario de las tareas productivas deberá interesarse por formar un capital intelectual potencial, debido al proceso de cambio tecnológico y organizacional, que ubica la noción de competencia en un aspecto fundamental de las empresas, alcanzando nuevas formas de reclutamiento, promoción, capacitación y remuneración.

Coinciden Ermida Uriarte y Hernández Álvarez<sup>7</sup> al señalar que las nuevas tecnologías y especialmente la automatización y la informática estarían generando una nueva forma de organización del trabajo sobre la base de un reducido número de trabajadores estables, altamente calificados, y bien remunerados, con el recurso a un alto número de trabajadores periféricos e inestables que son requeridos para determinadas tareas y por períodos cortos.

El Equipo Técnico Multidisciplinario para los países andinos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en un documento titulado: “Las relaciones laborales: un desafío para el sindicato”,<sup>8</sup> puntualiza que cuando los procesos productivos se automatizan y se necesita una clase obrera más calificada y especializada, que responda a procesos industriales descentralizados y, en muchos casos, a entidades productivas más pequeñas, la mentalidad empresarial cambia y se subcontrata mucho más.

Todo lo anterior traslada al siguiente planteamiento: son muchas las transformaciones a las que asiste la sociedad humana, coadyuvadas por el

---

<sup>6</sup> Labarca, Guillermo, *Formación y empresa*, Cinterfor, 1999 [documento en línea].

<sup>7</sup> Ermida Uriarte y Hernández Álvarez, *op. cit.*

<sup>8</sup> OIT, *op. cit.*

avance de nuevas tecnologías; de esa forma, a nivel individual se visualiza la variación permanente de nuevos productos y de servicios, nuevos gustos y demandas; en el plano empresarial, la competencia del mercado actual requiere de empresas organizadas, dinámicas y con altos estándares de calidad que puedan adaptarse fácilmente al entorno cambiante y exigente, demandando nuevos conocimientos y competencias, necesarios para desenvolverse en la vida profesional.

Un síntoma destacable y serio de las reformas que introduce la tecnología es el del factor de calificación de la fuerza de trabajo, el cual pasa a ser decisivo para determinar la ubicación laboral de las personas y sus posibilidades de carrera ocupacional; todo hace pensar que esta situación no sólo se mantendrá en el futuro sino que, posiblemente, aumentará en importancia.

Ello se viene observando en muchos sectores, tales como el de la comunicación social y el financiero; tan es así que la instalación de nuevos sistemas informatizados en los bancos, por ejemplo, lleva a un incremento de la productividad y a la racionalización de sus actividades, así como también en la administración de compañías aéreas, en empresas hoteleras y de turismo, e incluso en el proceso de la administración de justicia, el uso de los recursos de la informática, la automatización de oficinas y el acceso a bases de datos permiten controlar con seguridad toda la rutina administrativa, liberando personal especializado para el desempeño de otras tareas, mejorando los resultados y dejando a un lado a aquellos trabajadores que no se recalifican para los nuevos oficios.

Establece la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005), entre sus objetivos, desarrollar los principios orientadores en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, siendo dichas actividades de interés público y de interés general. Las actividades de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, así como la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir al bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto a la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente.

Por su parte, el Decreto sobre Internet como Prioridad, signado con el núm. 825, del 10 de mayo de 2000, publicado en la *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* núm. 36.955, del 22 de mayo de 2000, reconoce como de interés público la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus

aplicaciones y los servicios de información, a los fines de lograr el desarrollo económico, social y político del país, y que el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología, debe velar por el cumplimiento del mencionado precepto constitucional.

En tal sentido y en sintonía con lo indicado anteriormente, el sector de la administración de justicia venezolana ha adoptado un modelo organizacional apoyado con tecnología de punta, tal es el caso del Juris 2000, modelo organizacional y sistema de gestión apoyado en nuevas tecnologías para los tribunales venezolanos, que debido a su alta capacidad permite cubrir la gestión, decisión y documentación de casos civiles, penales y laborales, así como agilizar la atención al público y la recepción, archivo y distribución de casos.

En lo que respecta a la jurisdicción laboral, recientemente se han observado cambios sustanciales en los marcos regulatorios del derecho del trabajo en Venezuela, y particularmente con la promulgación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, cuerpo legal ordenado por la disposición transitoria cuarta de la carta magna venezolana, en virtud de lo cual se vive una suerte de transformación social al incorporar medios alternos de resolución de controversias que tienden a la utilización de mecanismos de autocomposición o autónomos para la solución de conflictos, caracterizados porque en ellos los interlocutores sociales son quienes frente al conflicto hallan y deciden fórmulas de solución, ellos mismos tienen el control del conflicto, estando presentes las figuras de la mediación y la conciliación laboral como modos de solución de conflictos laborales. En efecto, las figuras de la mediación/conciliación se encuentran previstas en la Ley Orgánica del Trabajo como medios para solucionar conflictos de intereses o económicos, y por otra parte se encuentran previstos en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo como mecanismos para resolver los conflictos de derecho o jurídicos presentados en el marco de la jurisdicción laboral, por lo que conjugar estos medios alternos de solución de conflictos laborales y la alta tecnología disponible en el sector ha sido formidable para la atención oportuna de los administrados.

En consecuencia, las sociedades contemporáneas se enfrentan hoy al reto de proyectarse y adaptarse a un proceso de cambio que viene avanzando muy rápidamente hacia la construcción de nuevas sociedades. Este proceso es

dinamizado esencialmente por el desarrollo de tendencias basadas en la generación, difusión y utilización de nuevas tecnologías, lo cual demanda la revisión y adecuación de muchas de las empresas y organizaciones sociales, así como la creación de otros espacios con capacidad para asumir y orientar el cambio.

En efecto como se aseveró inicialmente, la historia de la humanidad ha atravesado fuertes oleadas de transformaciones tecnológicas, siendo importante tratar de posicionarse en la actual y comprender lo complejo de cada “revolución tecnológica” instaurada, la cual modifica, reacomoda y requiere cada vez del establecimiento de un marco socio-institucional adecuado, ya que el marco existente creado para manejar las tecnologías previas es inadecuado para las nuevas, por lo tanto, la instalación de nuevas industrias e infraestructuras provoca un progresivo desacoplamiento entre la esfera tecno-económica y la socio-institucional; en consecuencia, el reacoplamiento entre dichas esferas es complejo, prolongado y socialmente difícilso.<sup>9</sup>

Entendiendo que toda transformación viene a ser problemática y genera espacios de conflictos, de resistencia, de reacomodo y hasta de colaboración, a los fines de este trabajo, la mirada estuvo dirigida hacia el ámbito de la administración de justicia y sobre el rol del Estado venezolano, envueltos en esos procesos de cambio, adaptándose a las nuevas condiciones o resistiéndose a ellas en un intento de modificar, acomodarse o controlar aquello que indiscutiblemente modificará el entorno social, económico, y hasta organizacional del sector, siendo de interés conocer y analizar las mejoras, las reestructuraciones y/o cambios suscitados en los espacios sociolaborales, a propósito del acelerado desarrollo tecnológico actual en los espacios productivos y de servicios a nivel mundial.

La nación venezolana no obedece al contexto histórico y económico de los países industrializados, y mucho menos a la dinámica tecnológica propia de las naciones desarrolladas, pero es cierto que en esta región se hacen los esfuerzos por sentar las bases para el establecimiento de una cultura científico tecnológica, como una iniciativa de las políticas públicas del gobierno nacional, y en especial del Ministerio de Ciencia y Tecnología; de allí la importancia de esta realidad social que se encuentra presente a nivel mundial y

---

<sup>9</sup> Pérez, Carlota, *Revoluciones tecnológicas y capital financiero..., cit.*

que de alguna manera irradia a los espacios nacionales y obliga a revisar y/o replantear los sistemas regulatorios que permitan establecer un marco socio-institucional que se adapte a la nueva economía propiciada por los avances tecnológicos.

## 2. Poder Judicial y tecnologías

La tecnología ha sido vista y actualmente se concibe como un elemento transformador que trae implícito una serie de cambios, como la mejora en la prestación de los servicios, acceso rápido a la información, transparencia de operaciones judiciales, mayor rendimiento productivo y, en otros ámbitos, mejor producto terminado, y coadyuva a alcanzar mayor competitividad en los mercados internos y externos, así como la prestación de servicios con calidad, eficiencia, transparencia y rapidez; por otro lado, trae consigo modificaciones en los ambientes laborales que inciden en la esfera socio-laboral de sus actores, tanto positiva como negativamente, convirtiéndose a la vez en factores de riesgo que requieren ser analizados con una visión preventivista.

Lo expuesto en el aparte anterior permite observar la inclusión de la tecnología en diversos ámbitos de la sociedad, tanto en el sector privado como en el sector público, y en este último caso es bueno referir un estudio comparado sobre la *e-justicia*, elaborado por profesores de derecho y políticas de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) para la XIII Cumbre Judicial de Países Iberoamericanos, en el cual se subrayó que Brasil y Venezuela encabezan el índice de desarrollo de la justicia electrónica en los países iberoamericanos; les siguen Argentina, Puerto Rico, Costa Rica y El Salvador. En un tercer grupo se sitúan Portugal, Chile, México, República Dominicana, Cuba y España. Con lo cual se evidencia el protagonismo alcanzado por las nuevas tecnologías de información y comunicación en las diversas esferas públicas, y en especial en el Estado venezolano.

Se destacó además que los países con menor implantación tecnológica en sus administraciones de justicia son Uruguay, Honduras, Panamá, Guatemala, Colombia y Perú. A pesar de los avances que se detectan en este estudio, los autores consideran que “la situación de la región en este campo a nivel mundial es todavía muy mejorable”, sobre todo si se compara con los

países pioneros como Singapur, Estados Unidos o Australia. Con los resultados han establecido un índice que mide el desarrollo de la *e-justicia* en cada país. Este índice, basado en 20 indicadores, evalúa cuatro estadios: tratamiento de la información (existencia de páginas *web*, boletines electrónicos, desarrollo de bases de datos de normativa y jurisprudencia o la posibilidad de conocer el estado de las causas por red); la gestión procesal y tratamiento de expedientes judiciales; las aplicaciones que facilitan la interrelación con los ciudadanos y, por último, el estadio supremo de toma de decisiones, que permitiría celebrar un juicio íntegramente por medios electrónicos, como ya han probado en Singapur.

Por tanto, el ámbito nacional venezolano no ha escapado al fenómeno de la globalización y mucho menos a los avances científicos-tecnológicos; en tal sentido, en el marco del foro “Justicia para un Nuevo Milenio”, realizado en 2000 en la sede del Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela (TSJ), se subrayaron los cambios en la estructura de la organización y los elementos tecnológicos que permiten el buen funcionamiento de la máxima instancia judicial del país, con el objetivo de alcanzar una justicia transparente, ágil, eficiente y a disposición del ciudadano común; cambios materializados gracias al proyecto de modernización, con el apoyo del Banco Mundial.<sup>10</sup> Por su parte, el ingeniero Jiménez Dan, gerente de Informática y Telecomunicaciones del máximo tribunal del país, disertó acerca de las tecnologías de información, un camino hacia la excelencia en la administración de justicia, manifestando que “no se puede descuidar el uso de las tecnologías de la información como una herramienta para mejorar la gestión de la administración de justicia en Venezuela”.

---

<sup>10</sup> En el tema de “Modernización tecnológica del Tribunal Supremo de Justicia”, el economista Cándido Pérez Contreras, gerente general de Administración y Servicios y coordinador del Comité Técnico del Proyecto de Modernización, hizo una exposición de la preparación y ejecución del mencionado proyecto, desde la primera gestión por parte de funcionarios del Banco Mundial en la llamada Misión de Identificación del Proyecto, donde se realizó un plan de actividades para llevar a cabo el proyecto, en enero de 1996, hasta todo lo materializado en 2000. En relación con los objetivos del proyecto de modernización, entre otros que resaltó el economista, se encuentran la búsqueda de mejorar las herramientas a disposición del máximo tribunal para que cumpla sus funciones como cabeza del Poder Judicial en el país y lograr una mejor relación con los demás poderes; mejorar y facilitar el proceso de impartir justicia; mejorar los mecanismos para divulgar las sentencias del alto tribunal por medio de medios documentales y de la página Web.

Sin embargo, se aclaró que la tecnología no es la solución definitiva para la mejora de las organizaciones, puesto que “la solución debe ser integral, debe venir acompañada de políticas más allá del ámbito tecnológico. La tecnología sin un proceso de apoyo, de capacitación, de cambio en la estructura, de modificaciones y mejora en los procesos, probablemente no sirva de mucho”.

Otra de las exposiciones realizadas en el referido foro, en relación con la materia tecnológica, fue la planteada por Waleed Malik,<sup>11</sup> quien recalcó que en el caso venezolano, se

...han puesto en marcha unas redes internas y aplicaciones en la web que proporcionan soluciones integradas para la gerencia de los tribunales, las operaciones de los despachos, los sistemas que apoyan el trabajo de los magistrados y la preparación de los fallos, para la publicación de éstos, para la gestión administrativa y para aplicaciones en los centros de información destinados a los usuarios, con el fin de tener una relación directa entre el ciudadano común y los órganos encargados de impartir justicia.

Es necesario indicar, para fines del presente trabajo, que sólo se hará referencia al siguiente planteamiento: “Analizar el avance de las tecnologías de información y comunicación como cambio tecnológico, que incide en el sector de la administración de justicia laboral, a fin de determinar las transformaciones suscitadas en ese ámbito de trabajo”, enfocando particularmente la temática de la tecnología digital en la administración de justicia, para tratar de dar respuesta sucintamente a lo abordado hasta la fecha, teniendo en cuenta que las oleadas tecnológicas han transformado el mundo cinco veces<sup>12</sup> en los últimos dos siglos y que producen y siguen produciendo fuertes impactos y modificaciones en el sector.

---

<sup>11</sup> Waleed Malik, *op. cit.*

<sup>12</sup> Véase Pérez, Carlota, *Revoluciones tecnológicas y capital financiero..., cit.*, en la cual la investigadora señala que el crecimiento económico desde finales del siglo XVIII ha atravesado cinco etapas, asociadas a cinco revoluciones tecnológicas sucesivas: la revolución industrial, luego la era del vapor y los ferrocarriles, la era del acero, la electricidad y la ingeniería pesada, la era del petróleo, el automóvil y la producción en masa, y actualmente se habla de la era de la informática y las telecomunicaciones.

### III. TECNOLOGÍA DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Consideraciones generales

En el presente apartado se pretende abordar el objeto de estudio, partiendo de la revisión bibliográfica de diversas obras que se vinculan directa e indirectamente con la temática de los avances tecnológicos, y en especial con las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) en el mundo del trabajo, y el sector de la administración de justicia.

A nivel nacional se observa que diversos sectores nacionales, tanto públicos como privados, se apoyan en el amplio desarrollo científico-tecnológico, a partir de lo cual pueden interactuar, comunicarse dinámicamente y constantemente e independientemente de las distancias geográficas, entre ellos, valga mencionar, el caso del sector de la administración de justicia, que puede estar conectado al servidor central de nuestro máximo tribunal de la República, con sede en la ciudad de Caracas, lo que significa que cualquier circuito judicial del país, por más apartado que esté de la capital, puede estar en conexión directa e instantánea con el máximo órgano de justicia del país.

La autora Rico Carrillo<sup>13</sup> ha puntualizado que Venezuela ha experimentando un intenso desarrollo legislativo a partir de la promulgación de la Constitución en 1999, marcado por un acentuado propósito de lograr la actualización de normas y la integración del país en el marco de una economía globalizada; dentro de estos cambios, la tecnología ha ocupado un lugar de destacada importancia. En el propio texto constitucional se puede apreciar la influencia de la tecnología en el ámbito jurídico, al consagrarse el acceso a la tecnología como un derecho fundamental de los ciudadanos, reconociéndose dentro de los derechos culturales el carácter de interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, tal como lo establece el artículo 110. De igual forma, el contenido del artículo 108 de la Constitución venezolana impone al Estado la obligación de garantizar los servicios

---

<sup>13</sup> Rico Carrillo, M., “La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”, *AR. Revista de Derecho Informático*, núm. 55, febrero de 2003.

de radio, televisión, redes de biblioteca y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información, estableciendo como deber de los centros educativos, la necesidad de incorporar el conocimiento y la aplicación de las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza.

## *2. Antecedentes internacionales y nacionales*

### *A. En el ámbito internacional*

En el entorno internacional son diversos los antecedentes encontrados que pueden relacionarse en forma directa o indirecta con la temática del cambio tecnológico y su incidencia en sectores tanto de producción como de servicio, en la esfera pública o privada, por tanto se presentarán diversos documentos que dejan ver impactos importantes de las nuevas tecnologías en diversos sectores, muy especialmente en el sector de la administración de justicia.

En el área específica de la administración de justicia, en exposición presentada durante el seminario “Derecho e Informática”, organizado por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, el autor Hess<sup>14</sup> señaló que la Sala Constitucional es uno de los tribunales más eficientes del Poder Judicial costarricense, en términos del número de asuntos tramitados anualmente y de la duración promedio de cada uno. Además, es —probablemente— el más “amigo de la informática”, en cuanto que desde los Magistrados que la integran y los Letrados que los asisten, hasta la totalidad del personal de apoyo, existe una entusiasta acogida de los recursos computacionales como herramientas de productividad y de uso rutinario. Como prueba de lo anterior, es uno de los pocos tribunales jurisdiccionales —no sólo de Costa Rica sino incluso del resto de América Latina— que ya difunde su labor a través de la Internet.

---

<sup>14</sup> Hess A., Christian, *Informática en la administración de justicia*, 1997 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.hess-cr.com/secciones/dere-info/informat.shtml> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2008).

El Departamento de Informática del Poder Judicial considera a la Sala como una especie de laboratorio de ensayo que sirve para evaluar el impacto de nuevas tecnologías antes de extenderlas al resto de la organización. Desde esta perspectiva, es claramente un centro de considerable interés para los estudiosos del tema de la aplicación de los medios informáticos a la administración de justicia.

El autor Díaz García,<sup>15</sup> en un trabajo titulado: “Acceso a la administración de justicia a través de las nuevas tecnologías”, señala que la revolución en los medios de comunicación de las últimas décadas, a causa de los progresos tecnológicos en el campo de los computadores, las telecomunicaciones y la informática ha impactado en todos los ámbitos: sociales, políticos, jurídicos, especialmente la administración pública y la justicia no podría ser la institución que estuviera rezagada a los avances tecnológicos, citando así el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 de Colombia, de donde resalta que el Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Agrega que los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones. Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Define el *proceso electrónico judicial* como la forma más moderna, económica y expedita para poder acceder a la administración de justicia, no obstante lo compleja que se torna hoy para algunos; es el medio que en un futuro facilitará todas las tareas judiciales que hoy nos embargan en razón a los volúmenes de expedientes que en soporte papel y que de forma clásica se tramitan

<sup>15</sup> Díaz García, Alexander, “Acceso a la administración de justicia a través de las nuevas tecnologías”, *Revista Electrónica Alfa-Redi*, núm. 74, septiembre de 2004 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1059> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2008).

en los diferentes estrados judiciales del país. En un futuro no muy lejano podrán acceder todos los usuarios del sistema judicial y no tendrán que sortear traslados, colas, largas esperas, cartapacios y algunas veces inconscientes y horaños funcionarios judiciales.

En estudio realizado por encargo del Grupo de Trabajo de e-Justicia de la XII Cumbre Judicial Iberoamericana al Instituto Interdisciplinario de Internet de la Universidad Oberta de Cataluyna (2006), se señala que la revolución que han supuesto las TIC no afecta por igual a todos los países del globo; existen importantes diferencias en cuanto a la capacidad de los países para poder vivir en la sociedad de la información, al acceso a las TIC, o a la capacidad de los ciudadanos para utilizarlas de forma eficaz y eficiente, elementos que constituyen el potencial de crecimiento y progreso en el que están invirtiendo. Una primera conclusión obvia en el informe es que el diseño de estrategias de e-justicia, e-gobierno o e-administración en cada uno de los países iberoamericanos deberá tener necesariamente en cuenta el nivel de infraestructura tecnológica de que dispone el país, adecuando dichas estrategias a las tecnologías con mayor implantación en el mismo, u optando por plataformas multicanal; por ello es importante tener una visión estratégica de la evolución de las TIC, y su impacto en el mundo, tanto a nivel general como a nivel nacional, para entender los cambios socioeconómicos que se sucedan.

Desde el punto de vista de las prioridades, las distintas estrategias nacionales formuladas hasta el momento insisten en las cuestiones de conectividad y acceso, así como de alfabetización digital, y desde el punto de vista sectorial, la mayoría han hecho especial hincapié en el avance del gobierno y la administración electrónicos, aunque sorprende que en prácticamente en ningún caso se menciona la e-justicia como ámbito prioritario (mientras que sí lo son la e-salud, la e-economía y la e-educación, por ejemplo).

Los próximos años deberían ser los de la implementación y seguimiento de políticas concretas, insistiendo en impulsar la coordinación a nivel regional, avanzar hacia una estrategia común de conectividad, potenciar la capacitación y, en particular, desarrollando marcos regulatorios cuanto más convergentes mejor entre los distintos países, a fin de otorgar seguridad y confianza en las transacciones.

El estudio ha mostrado también que no existe una correlación directa entre el índice de desarrollo humano con el índice de participación telemática, en el sentido de que algunos países que ocupan posiciones elevadas en el primero —como España— no destacan especialmente en el segundo, y otros que con un IDH más bien bajo, han conseguido en los últimos años impulsar con éxito la administración y el gobierno electrónicos como Brasil, Colombia, Venezuela y Perú.

Por otra parte, Alvarado y Martínez<sup>16</sup> señalan que las agencias del gobierno de Puerto Rico han ampliado sus servicios y están haciendo uso de la tecnología para que la ciudadanía tenga mayor accesibilidad a los mismos. Las agencias promueven sus servicios por medio de la red ([www.gobierno.pr](http://www.gobierno.pr)). La política pública es que un mayor número de documentos, formularios e información esté accesible a la ciudadanía. Esto descongestiona las agencias, hace más rápidas las transacciones y las personas ocupan menos tiempo en atender esos asuntos. Asimismo, aumenta el acceso de los ciudadanos a la información y servicios gubernamentales.

El 27 de junio de 2000 se creó la Ley del Estado Digital de Puerto Rico. Esta Ley promueve la prestación de servicios por medios electrónicos y establece las transacciones gubernamentales que se podrán tramitar electrónicamente.

#### B. *En el ámbito venezolano*

Es necesario destacar que el Poder Judicial venezolano<sup>17</sup> formuló un proyecto a ser presentado ante el Banco Mundial, el cual tenía entre sus principales objetivos acercar el Poder Judicial al ciudadano, mejorando el acceso a la justicia de la población y fortaleciendo la imagen del mismo ante los venezolanos.

En tal sentido, el Comité Técnico de Modernización, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Poder Judicial (UCP)

<sup>16</sup> Alvarado Rivera, Envida y Martínez, Roberto, *El trabajador social y la tecnología informática*, 2007 [documento en línea]. Disponible en: [http://www.tribunalpr.org/Miscell/Conferencia/PDF/20\\_Martinez\\_Alvarado.pdf](http://www.tribunalpr.org/Miscell/Conferencia/PDF/20_Martinez_Alvarado.pdf) (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2008).

<sup>17</sup> *Reformas judiciales*, 2004 [documento en línea]. Disponible en: [http://www.cejamerica.org/reporte/muestra\\_pais.php?idioma=espanol&pais=VENEZUELA&tiporeport=REPORTE2&seccion=INSTITUCIONES\\_136](http://www.cejamerica.org/reporte/muestra_pais.php?idioma=espanol&pais=VENEZUELA&tiporeport=REPORTE2&seccion=INSTITUCIONES_136) (fecha de consulta: 22 de noviembre de 2007).

del Tribunal Supremo de Justicia, continuó con el proceso de consulta para la formulación del nuevo proyecto, dirigido al ciudadano en general, instituciones, organizaciones no gubernamentales, académicos y expertos en temas relacionados con el sistema de justicia. La consulta se inició en 2003 en el área metropolitana de Caracas y culminó en 2004 con actividades desarrolladas en las ciudades de Maracay y Barcelona, en las cuales asistieron funcionarios del sistema de justicia a nivel nacional, académicos y representantes de organizaciones no gubernamentales. En total se consultaron a 2,904 personas, de las cuales el 15% eran jueces.

Con base en los resultados del proceso de consulta, se presentó al Banco Mundial, en abril de 2004, el documento final del proyecto “Mejora en la administración de justicia y la resolución de conflictos en Venezuela”, el cual estuvo orientado a reforzar la capacidad de respuesta del Poder Judicial a las demandas de justicia de la población y generar incentivos para la oportuna resolución de conflictos en el área civil, penal, laboral y de familia. El proyecto está conformado por cuatro componentes: acceso a la justicia; mejora de la eficiencia y transparencia de los tribunales; calidad y desempeño profesional de los jueces y funcionarios judiciales, y gobierno y administración del Poder Judicial.

En coincidencia con lo anterior, el magistrado venezolano Mora Díaz<sup>18</sup> ha dicho que a nivel mundial y de cara a una justicia de tercera generación, se viene debatiendo la necesidad de estimular los medios alternos de resolución de conflictos sobre la base de una filosofía ganar-ganar, superando la vieja y clásica tesis de que los conflictos de intereses o los conflictos entre las partes tenían que resolverse por la vía de acceso a la organización jurisdiccional y solamente podía dilucidarse a través de una sentencia con carácter coercitivo emanada de órganos públicos, resaltando con ocasión de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, la figura de la mediación, puntualizando el magistrado que si queremos estimular de verdad a un juez de mediación, y estimular una mediación viva y vigorosa, se tiene que dar armas al juez de mediación para que, haciendo uso de la electrónica y de la cibernetica, consulte jurisprudencia venezolana y del mundo sobre el tema que se debate y

---

<sup>18</sup> Mora Díaz, O., “Instalación. Palabras del magistrado”, en Perdomo, Juan Rafael (coord.), *La mediación en Venezuela*, Caracas, Tribunal Supremo de Justicia, 2006.

trate de inducir a las partes a que las diferencias que los unen no son tan grandes, que ya hay precedente jurisprudencial. Lo dicho anteriormente por el magistrado evidencia que el proceso de mediación laboral se apoya en el actual avance tecnológico, el cual propicia una cultura ganar-ganar y requiere que el juez de mediación interactúe directamente con los nuevos medios de trabajo electrónicos que facilitan la información.

Es imperativo resaltar también que en el marco de la modernización del Poder Judicial, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura ([www.dem.gob.ve](http://www.dem.gob.ve)) destaca la implementación del sistema Juris 2000 como un modelo organizacional y sistema de gestión diseñado con tecnología de punta para los tribunales venezolanos. Su alta capacidad permite cubrir la gestión, decisión y documentación de casos civiles, penales y laborales, así como agilizar la atención al público y la recepción, archivo y distribución de casos. Ante la implantación del modelo organizacional y sistema Juris 2000 en las sedes de tribunales, se evaluó el impacto en cuanto al servicio de prestación de justicia, lo cual arrojó resultados beneficiosos para el sistema judicial.

El Juris 2000 se desarrolló e implantó en el marco de un convenio signado con el núm. 3514-VE, suscrito por Venezuela y el Banco Mundial en 1993, dando lugar al “Proyecto de infraestructura de apoyo al Poder Judicial”, que tenía como uno de sus objetivos la modernización de los tribunales de dos ciudades pilotos en una primera etapa, específicamente los tribunales penales de los palacios de Justicia de Barquisimeto, estado Lara, y Barcelona, estado Anzoátegui, y en una segunda etapa la modernización de otras seis ciudades adicionales, a través de la implantación de un nuevo modelo organizacional, Sistema de Gestión, Decisión y Documentación, denominado Juris 2000.

De igual forma, el autor González Arias<sup>19</sup> destaca que la incorporación de la justicia venezolana a la red mundial de información Internet permite que todas las decisiones judiciales sean escudriñadas por la opinión pública internacional, lo que resulta un mecanismo de control sobre el respeto a la legalidad, a la verdad y a la justicia por parte de quienes ejercen la función jurisdiccional. La implantación del sistema documental Juris 2000, adaptado

<sup>19</sup> González Arias, Rafael, *Misceláneas. Guárico. Tribunal Supremo de Justicia. Juez presidente del Circuito Judicial Penal del estado Guárico*, 2004 [documento en línea]. Disponible en: [www.tsj.gov.ve](http://www.tsj.gov.ve) (fecha de consulta: 10 de febrero de 2009).

al nuevo modelo organizacional, agiliza el trabajo administrativo judicial (elaboración automatizada del libro diario, distribución aleatoria automatizada de las causas, registro automatizado del trabajo administrativo judicial, configuración prediseñada de actas, oficios, boletas, etcétera), trayendo como consecuencia celeridad procesal y transparencia de la justicia. Además, este nuevo modelo organizacional coloca a los jueces en la posibilidad de dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional.

#### IV. REFLEXIONES FINALES

Al desarrollar un estudio sobre tecnología digital en la administración de justicia se requirió adoptar un nivel de investigación descriptivo, apoyado en la revisión bibliográfica de diversos antecedentes tanto internacionales como nacionales, en el cual se encontró que en Venezuela se ha instaurado un proceso organizacional denominado IURIS 2000, que viene a constituir una verdadera plataforma tecnológica utilizada por la administración de justicia venezolana.

Por tanto, en primer lugar, es necesario destacar que el proceso institucional de implantación de las nuevas tecnologías en el trabajo de la administración nace como consecuencia del apoyo del Banco Mundial, en virtud de que Venezuela ha celebrado importantes acuerdos y/o convenios con esta institución, y los mismos de alguna manera implícitamente demandan la incorporación de instrumentos tecnológicos para el apoyo del proceso de modernización del sistema de administración de justicia; tal es así, que el proceso de modernización del sistema judicial se inicia en la década de los años noventa y, en efecto, el Banco Mundial propuso la preparación de un proyecto de modernización en el cual se acordó la creación del Comité Técnico de Modernización y de la Unidad de Apoyo al Proyecto de Modernización, a través de una metodología participativa que incorporó a magistrados y personal profesional de la extinta Corte, hoy Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). En tal sentido, el Comité Técnico preparó el diagnóstico de los principales problemas de la antigua Corte y diseñó un programa para enfrentarlos. Este programa se dividió en cuatro componentes: política institucional, actividad judicial, divulgación de sentencias, y apoyo administrativo y geren-

cial. Los objetivos de la reforma fueron: fortalecer la independencia del juez, mejorar la eficiencia del tribunal, y garantizar el acceso del ciudadano a la justicia.

Vale destacar el mencionado sistema Juris 2000 ([www.dem.gob.ve](http://www.dem.gob.ve)), el cual se desarrolló e implantó en el marco del Convenio núm. 3514-VE, suscrito por Venezuela y el Banco Mundial en 1993, que dio lugar al “Proyecto de infraestructura de apoyo al Poder Judicial”, que tenía como uno de sus objetivos la modernización de los tribunales. Como modelo organizacional, la principal innovación del Juris radica en la creación de oficinas centralizadas de apoyo judicial, las cuales se encuentran divididas en grandes grupos: las oficinas de apoyo directo a la actividad jurisdiccional y las oficinas de sede comunes procesales, ubicadas éstas dentro de una misma sede judicial, creando así los circuitos establecidos en el artículo 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Las oficinas de apoyo directo a la actividad jurisdiccional tienen a su cargo el archivo, el mantener el orden dentro de la sede judicial, la atención al público, la recepción y distribución de los diferentes documentos dirigidos a los tribunales ubicados en esa sede, y la práctica de notificaciones y citaciones. Asimismo, las oficinas de servicios comunes procesales tienen a su cargo la elaboración de actos de trámite, el control de los libros que se deben generar en los juzgados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el control de los lapsos procesales, el control y fijación de audiencias, entre otros.

En segundo lugar, es importante señalar que el actual avance en tecnologías de información y comunicación ha incidido positivamente en el ámbito de la administración de justicia, siendo pertinente resaltar, según Suárez (2008), que los trabajadores del circuito judicial laboral se benefician del uso de Internet, del sistema Iuris, links e hipertextos, páginas Web del Tribunal Supremo de Justicia, bases de datos electrónicos de normativas y jurisprudencias, así como también del uso de boletines electrónicos, para llevar a cabo sus labores de una manera eficiente y eficaz; sin lugar a dudas, estos nuevos medios de trabajo son herramientas complementarias para realizar el proceso laboral dentro de la institución judicial. A pesar de que los trabajadores nunca utilizan el correo electrónico para realizar sus labores, y en cuanto a los links e hipertextos los trabajadores lo utilizan esporádicamente,

estos nuevos medios de trabajo han venido a transformar y contribuir positivamente en el área de la administración de justicia; por ende, en el circuito judicial laboral son utilizados tales medios tecnológicos, tal como pudo ser evidenciado, además, a través de entrevistas con los actores involucrados, existiendo un gran dinamismo en el sector y celeridad en el proceso de información y comunicación para todos sus administrados.

Entre tanto, el Internet, conjuntamente con todos los sistemas electrónicos de información y comunicación que se utilizan en la institución judicial, forma parte de la infraestructura que abre el camino hacia la modernización del Poder Judicial, pues constituye de una manera general y fundamental, un medio universal de comunicación de datos que ayuda a realizar el trabajo de una manera eficiente, eficaz, oportuna y rápida, logrando de alguna manera los objetivos que se ha propuesto la institución judicial.

En términos generales, se puede afirmar que las nuevas tecnologías de información y comunicación han originado cambios dentro del espacio socio-laboral de la administración de justicia, por cuanto las nuevas tecnologías son los vehículos que conducen a una justicia transparente, expedita, más cerca de los ciudadanos, de los justiciables, a la mano de todos los administrados.

Los trabajadores de la administración de justicia venezolana tienen hábitos digitales y tienen las capacidades para desarrollarse en el contexto de los sistemas electrónicos de información y comunicación, siendo servidores públicos exitosos, competitivos y a la vanguardia de la tecnología reinante. En tal virtud, la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación exigen a los trabajadores de la administración judicial mayor preparación y/o formación profesional para el buen desempeño de sus labores, siendo la formación de los trabajadores de la administración de justicia un aspecto fundamental; por ende, el Tribunal Supremo de Justicia venezolano ha jugado un rol protagónico en ese sentido, así como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), impartiendo cursos de formación para jueces, abordando tópicos de tecnologías. El uso de los sistemas electrónicos de información y comunicación es básico; de hecho, la sociedad en la que vivimos lo demanda, avasallada por los avances en las nuevas tecnologías que exige ciertos conocimientos a los recursos humanos que se disponen prestar un servicio público.

La incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación ha cambiado el contexto socio-laboral de la administración de justicia, específicamente en el caso de estudio: la justicia laboral venezolana se ha modernizado en cuanto a la incorporación de innovaciones tecnológicas, existiendo hoy la infraestructura necesaria, ofreciendo información oportuna, celeridad en los procesos, se cuenta con el Sistema de Gestión y Modelo Organizacional Juris 2000, que ha puesto a la mano de los administrados las decisiones judiciales en tiempo oportuno, veraz, sin importar las distancias o zonas geográficas. Se observa además que como consecuencia de la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en las oficinas judiciales se han generado nuevos puestos de trabajo con nuevos perfiles. Tal es así, por ejemplo, en el caso de los juicios orales y públicos en materia laboral, los mismos son grabados, requiriendo de recursos humanos con las capacidades tecnológicas para manipular los nuevos equipos.

Finalmente, en el ámbito de la administración de justicia venezolana se observan notables progresos en cuanto a la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación, por lo que se aceleran los tiempos judiciales; sin embargo, el proceso de modernización de la justicia aún no ha terminado.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO RIVERA, Envida y MARTÍNEZ, Roberto, *El trabajador social y la tecnología informática*, 2007 [documento en línea]. Disponible en: [http://www.tribunalpr.org/Miscel/Conferencia/PDF/20\\_Martinez\\_Alvarado.pdf](http://www.tribunalpr.org/Miscel/Conferencia/PDF/20_Martinez_Alvarado.pdf) (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2008).
- AOYAMA, Y. y CASTELLS, M., “Estudio empírico de la sociedad de la información. Composición del empleo en los países del G-7 de 1920 a 2000”, *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 121, núm. 1-2, 2002.
- BELL, D., “Internet y la nueva tecnología”, *Letras Libres*, año 2, núm. 13, enero de 2000 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri95801/lecturas/lec235.html> (fecha de consulta: 23 de marzo de 2007).

- CALERO JAEN, Carlos y NAVARRO DOMENIACHELLI, R., *Los sistemas de producción flexible y sus repercusiones en las condiciones de trabajo*, Gabinete Técnico, Comisión Ejecutiva Nacional de la UGT del País Valenciano, 2004.
- CASTELLS, M., *La era de la información: economía, sociedad y cultura*, 3 ts., La Sociedad Red, Alianza Editorial, 1996 (versión castellana: Martínez Gimeno, Carmen, 5a. reimp., marzo de 2000).
- DÍAZ GARCÍA, Alexander, “Acceso a la administración de justicia a través de las nuevas tecnologías”, *Revista Electrónica Alfa-Redi*, núm. 74, septiembre de 2004 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1059> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2008).
- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA, *Modernización y la DEM. Juris 2000. El modelo organizacional*, 2007 [documento en línea]. Disponible en: [www.dem.gob.ve](http://www.dem.gob.ve) (fecha de consulta: 10 de noviembre de 2008).
- ELSTER, J., *El cambio tecnológico. Investigaciones sobre la racionalidad y la transformación social*, Madrid, Gedisa, 2000.
- Foro Justicia para un Nuevo Milenio. Compromiso de Modernidad*, 2000 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/2000/301100-3.htm> (fecha de consulta: 2 de noviembre de 2008).
- GARZA, E. de la, *La formación socioeconómica neoliberal. Debates teóricos acerca de la reestructuración de la producción y evidencia empírica para América Latina*, México, UAM-Iztapalapa, 2001.
- \_\_\_\_\_, “Las teorías sobre la reestructuración productiva y América Latina”, *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*, México, Colegio de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, UAM, 2000.
- GONZÁLEZ ARIAS, Rafael, *Misceláneas. Guárico. Tribunal Supremo de Justicia. Juez presidente del Circuito Judicial Penal del estado Guárico*, 2004 [documento en línea]. Disponible en: [www.tsj.gov.ve](http://www.tsj.gov.ve) (fecha de consulta: 10 de febrero de 2009).
- HESS A., Christian, *Informática en la administración de justicia*, 1997 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.hess-cr.com/secciones/dere-info/informat.shtml> (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2008).
- Informe final del estudio comparado e-justicia: la justicia en la sociedad del conocimiento. Retos para los países iberoamericanos*, grupo de trabajo de e-justicia de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, Universidad Oberta de Catalunya (UOC),

- junio de 2006, disponible en: [www.ejusticia.org](http://www.ejusticia.org) (fecha de consulta: 7 de abril de 2009).
- IRANZO, C., “Las relaciones laborales y el cambio tecnológico”, en LUCENA, Héctor y CALERO, Fernando (coords.), *Las relaciones de trabajo en los noventa. Desafíos y propuestas*, Venezuela, ILDIS-ART-UC, 1990.
- ITURRASPE, F., *Condiciones de vida y de trabajo en los medios digitales y globales (búsqueda de respuestas colectivas)*, Primer Congreso Online del Observatorio para la Cibersociedad, 2002 [documento en línea]. Disponible en: <http://cibersociedad.rediris.es/congreso> (fecha de consulta: 30 de septiembre de 2008).
- JIMÉNEZ T., Miguel, *La reestructuración productiva ¿nueva doctrina industrial?*, 1994 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num5/doc04.htm> (fecha de consulta: 28 de junio de 2005).
- LABARCA, Guillermo, *Formación y empresa*, Cinterfor, 1999 [documento en línea].
- LUCENA, Héctor, *Modernización productiva y negociaciones colectivas*, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1999.
- \_\_\_\_\_, *Relaciones de trabajo en el nuevo siglo*, Caracas, Venezuela, Tropykos, 2003.
- MÁRQUEZ, P., *Las TIC y sus aportaciones a la sociedad*, Departamento de Pedagogía Aplicada, Facultad de Educación, UAB, 2000. Disponible en: <http://www.dewey.uab.es/pmarques/tic.htm> (fecha de consulta: 28 de marzo de 2007).
- MORA DÍAZ, O., “Instalación. Palabras del magistrado”, en PERDOMO, Juan Rafael (coord.), *La mediación en Venezuela*, Caracas, Tribunal Supremo de Justicia, 2006.
- NEFFA, Julio C., “El proceso de innovación científica y tecnológica”, *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*, México, El Colegio de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, UAM, 2000.
- \_\_\_\_\_, *Los paradigmas productivos taylorista y fordista y sus crisis. Una contribución a sus estudios desde la teoría de la regulación*, Buenos Aires, Lumen, 1998.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Informe sobre: “El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: el sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas”*, 2004 [documento en línea]. Disponi-

- ble en: [http://www.noticias.info/Archivo/2004/200410/20041016/20041016\\_36419.shtml](http://www.noticias.info/Archivo/2004/200410/20041016/20041016_36419.shtml) (fecha de consulta: 10 de noviembre de 2008).
- \_\_\_\_\_, *Tecnología de la información y desarrollo: “Una nueva clave para el desarrollo”*, 2001 [documento en línea]. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pkits/wer2001/wer01ch3.htm> (fecha de consulta: 10 de octubre de 2006).
- PÉREZ, Carlota, *Revoluciones tecnológicas. Cambios de paradigma y de modelos socio-insitucionales*, 2002, página oficial de Carlota Pérez [documento en línea]. Disponible en: <http://www.carlotaperez.org/Articulos/1-revolucionestecnologicas.htm> (fecha de consulta: 27 de junio de 2006).
- \_\_\_\_\_, *Revoluciones tecnológicas y capital financiero. La dinámica de las grandes burbujas financieras y las épocas de bonanza*, México, Siglo XXI Editores, 2004.
- PODER JUDICIAL VENEZOLANO, *Reformas judiciales*, 2004 [documento en línea]. Disponible en: [http://www.cejamerica.org/reporte/muestra\\_pais.php?idiom=espanol&pais=VENEZUEL&tipreport=REPORTE2&seccion=INST\\_136](http://www.cejamerica.org/reporte/muestra_pais.php?idiom=espanol&pais=VENEZUEL&tipreport=REPORTE2&seccion=INST_136) (fecha de consulta: 22 de noviembre de 2007).
- RICO CARRILLO, M., “La consagración del derecho de acceso a la tecnología en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999”, *AR. Revista de Derecho Informático*, núm. 55, febrero de 2003.
- RODRÍGUEZ, P. P., “Las nuevas tecnologías, oportunidades y riesgos”, en SALOMÓN, J. et al. (comps.), *Una búsqueda incierta, ciencia, tecnología y desarrollo*, LTE-82, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- SUÁREZ, Faridy, *El avance tecnológico y su incidencia en el trabajo de la administración de justicia. Caso en estudio: Circuito Judicial Laboral del Estado Carabobo*, tesis de grado, Valencia, Universidad de Carabobo, 2008. 